NOTA DNCP/DNC/ Nº 31321 /2017

Asunción, 28 de noviembre de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ñemby
Teléfono: 021-960300
Mail: uoc@ñemby.gov.py
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS VARIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°338634 ID N° 338017.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha adjuntado la justificación del anticipo, al respecto se le recuerda lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".**

2. En la hoja de datos la Convocante ha indicado lo siguiente "Conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07, de los Servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro"; en ese sentido se aclara que las municipalidades están exentas de dichas retenciones conforme a lo dispuesto en el art. 219 de la Ley 3966/2010.-

3. Consultamos a la convocante qué relación tiene con el Llamado lo consignado en el primer punto de los términos de referencia que se transcribe a continuación" "Esta necesidad surge como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 7º, del reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional aprobado por Resolución N° 4 Acta 67 de fecha 27 de diciembre de 2012 del Banco Central del Paraguay, para todo el Sistema Financiero Nacional el cual establece: "Las entidades financieras deberán implementar políticas de continuidad del negocio y seguridad de la información, orientados a garantizar respuestas efectivas ante la ocurrencia de eventos que puedan crear una interrupción o inestabilidad del negocio, así como la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información"

4. Teniendo en cuenta el tipo de Servicio requerido (Elaboración de Proyectos), consultamos a la Convocante si corresponde lo indicado en el punto II de los

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

términos de referencia "Se requiere el concurso de una empresa o consultor independiente, con experiencia comprobada en Consultoría en la elaboración de Manuales de Políticas y Planes de Continuidad de Negocios, preferentemente bancarios, y que demuestren conocimientos y trabajos realizados del tipo de servicio solicitado, como así también tenga conocimientos y experiencias en trabajos de elaboración y rediseño de Planes de Contingencia".

5. Consultamos a la consultamos si no existiría la necesidad de replantear los términos de referencia, atendiendo a que los datos consignados no corresponden al objeto del llamado.

6. Teniendo en cuenta que el Llamado no es plurianual consultamos a la Convocante el motivo por el cual establecen un plazo de entrega que excede el presente ejercicio fiscal.-

7. Matriz de Evaluación Técnico y Metodología y Plan de Trabajo propuesto; solicitamos a la Convocante reformular la matriz de evaluación técnica, así como las indicaciones de la metodología de trabajo ya que entendemos que corresponde a otro proceso cuyo objeto es distinto a lo requerido en el presente llamado-

8. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 32** que reza: "...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:

LLAMADOS

a) Licitación Pública Internacional, hasta el 20 de octubre de 2017;
b) Licitación Pública Nacional hasta el 10 de noviembre de 2017;
c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el 23 de noviembre de 2017;
d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el 27 de noviembre 2017;

ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE

a) **Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día 11 de Diciembre de 2017;**
b) Reparos 1° etapa, hasta el 18 de diciembre de 2017
c) Contratos hasta el 22 de diciembre de 2017;
d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta el 22 de diciembre de 2017"

9. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lino Lucena
Director de Normas y Control
DNCP

Financiera del Estado", que estipula *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*, *lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya **ejecutado al 27 de diciembre de 2017**, a fin de seguir las normativas vigentes.
En este sentido solicitamos que **al 29 de diciembre de 2017**, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB